



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla,

19 OCT. 2016

G.A

E-005253

Señores
AGROZOCRIA S.A.
Hanna Sabagh Gómez
Calle 31 N° 23 -50
Barranquilla- Atlántico

Ref. Auto N° 00000890

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el Artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

Japatt

JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)



Barranquilla,

07 DIC. 2016

G.A

000000420

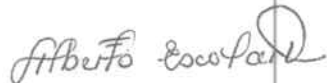
Señor(a)
Antonio Cabello Escobar
Asociación de Acuicultores de Repelón La Fortaleza- ASOPROFORT
Carrera 3 No. 3- 13 o Calle 11 No. 3- 25
Repelón- Atlántico

Ref. RESOLUCION N° 000000879 de

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,



ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp: 1529-117
Elaboró Epoveda, Abogada /Odair Mejía Profesional especializado
Reviso: Liliana Zapata Gerente de Gestión Ambiental
VoBo: Juliette Sleman Asesora de Dirección (C)

Japack

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO- CRA

RESOLUCIÓN N° 00000879 DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE PERTENECIENTE A LA
ASOCIACION DE ACUICULTORES DE REPELON LA FORTALEZA ASOPROFORT EN EL
MUNICIPIO DE REPELON- ATLANTICO

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99/93, y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 1333 de 2009, el Decreto 1076 de 2015, la Ley 1437 de 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante documento radicado con No. 07298 del 24 de Octubre de 2008, el señor Antonio Cabello en calidad de Representante Legal de la Asociación de acuicultores de Repelón La Fortaleza ASOPROFORT solicita a esta Corporación se le otorgue un permiso de Concesión de Aguas y Permiso de ocupación de Cauce para un proyecto piscícola ubicado en inmediaciones del Embalse del Guájaro jurisdicción del municipio de Repelón.

Que mediante Resolución No. 000802 del 16 de Diciembre de 2008, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, otorga un permiso de Ocupación de Cauce y Concesión de aguas al señor Antonio Cabello Escobar, por término de un (1) año

Que mediante Resolución No. 00795 de 2011, esta Autoridad condona el pago de permisos ambientales como consecuencia de los estragos ocasionados con la Ola Invernal de finales de 2010 a la Asociación ASOPROFORT.

Que mediante documento radicado con No. 05789 del 28 de Junio de 2012, el señor Antonio Cabello Escobar en calidad de Representante Legal de la Asociación de Acuicultores de Repelón La Fortaleza ASOPROFORT, solicita permiso de ocupación del Cauce del Embalse de Guájaro para un área aproximada de 4700 metros con el fin de realizar labores de piscicultura con la especie Tilapia.

Que mediante Resolución No. 0758 del 19 de Septiembre de 2012, se otorga Permiso de Ocupación de Cauces y una Concesión de Aguas a la Asociación de Acuicultores de Repelón La fortaleza ASOPROFORT

Que mediante Resolución No. 000377 del 18 de Julio de 2013, se suspenden unos permisos Ambientales.

Que el equipo técnico de la Gerencia de Gestión Ambiental CRA, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de hacer seguimiento ambiental a la concesión de agua y ocupación de cauce otorgada a la Asociación de Acuicultores de Repelón La Fortaleza ASOPROFORT, practicó visita de inspección técnica originándose el Informe Técnico N°0000835 del 20 de Octubre de 2016, en el que se consignan los siguientes aspectos:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

En la actualidad las actividades de pesca en jaulas ejercida por la Asociación de Acuicultores de Repelón ASOPROFORT se encuentra inactiva.

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: *N/a*

OBSERVACIONES DE CAMPO

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

En la actualidad las jaulas de la Asociación de Acuicultores de Repelón ASOPROFORT se encuentra fuera de funcionamiento, las Jaulas se encuentran desmontadas.

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: *No Aplica*

Japark

130

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO- CRA

RESOLUCIÓN N° 0 0 0 0 8 7 9

DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE PERTENECIENTE A LA
ASOCIACION DE ACUICULTORES DE REPELON LA FORTALEZA ASOPROFORT EN EL
MUNICIPIO DE REPELON- ATLANTICO

OBSERVACIONES DE CAMPO

Se realizó visita técnica de inspección al área donde se encuentran ubicadas las jaulas del proyecto productivo piscícola de la Asociación de Acuicultores de Repelón ASOPROFORT en el cual se observó lo siguiente:

- Debido a los bajos niveles de embalse del Guajaro, la Asociación de Acuicultores de Repelón ASOPROFORT se vio obligada a retirar las 6 jaulas que llego a tener dentro del embalse.
- Informa la persona que atiende la visita que desde Junio de 2014 la actividad dejo de ser productiva y desde entonces se tomó la decisión de retiras las Jaulas.

Teniendo en cuenta lo anterior se pudo concluir:

La actividad que motiva el seguimiento ambiental se encuentra inactiva desde junio de 2014, esta es una de las causales de caducidad de los permisos ambientales, contemplada en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974 (Código de los Recursos naturales) compilado en el artículo 2.2.3.2.13.8 del Decreto 1076 de 2016.

Que con base en lo anterior, teniendo en cuenta que se agotó el objeto de la actuación toda vez que la actividad desarrollada por la Asociación de Acuicultores de Repelón La Fortaleza ASOPROFORT se encuentra inactiva, se procederá al archivo del expediente N° 1529-117

En mérito de lo anterior, esta Dirección General,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Archívese el expediente N° 1529-117, dadas las consideraciones anotadas anteriormente.

ARTICULO SEGUNDO: La Asociación de Acuicultores de Repelón La Fortaleza ASOPROFORT, Identificada con Nit. 900.225.298-9, representada legalmente por el señor Antonio Caballero Escobar o quien haga sus veces al momento de la notificación, debe dar aviso a la entidad en el momento que reactive actividades productivas de cultivo de Tilapia roja, localizada en inmediaciones del embalse del Guajaro en el Municipio de Repelón- Atlántico, para dar trámite a los aspectos legales correspondientes

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el que podrá interponerse ante la Dirección General, personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo establecido para ello en la ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

06 DIC. 2016

Alberto Escolar
ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp: 1529-117
Elaborado por: EP. Contratista
Revisó: Liliana Zapata, Gerente Gestión Ambiental.
VoBo: Juliette Sleman, Asesora de Dirección (C).

Zapata